

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

682 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU) para la financiación de la Oficina de Rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU) para la financiación de la Oficina de Rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – Nextgeneration EU”, suscrito el 30 de diciembre de 2024 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU) para la financiación de la Oficina de Rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”, suscrito el 30 de diciembre de 2024, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 30 de enero de 2025.—El Secretario General, José Francisco Lajara Martínez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU) para la financiación de la Oficina de Rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

Reunidos

De una parte, D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 27/2024, de 15 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2024.

De otra parte, Dña. M.ª José Peñalver Sánchez, en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU), actuando en calidad de Decana-Presidenta del mismo y en virtud de las facultades de representación que estatutariamente tiene atribuidas, previa aprobación de este Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno de este Colegio Oficial de fecha 5 de septiembre de 2024.

Las partes se reconocen competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y a este efecto

Exponen

1. Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, cuyo marco legal recoge el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, «Reglamento del MRR».

El anterior Mecanismo, financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR) que incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales.

2. Dentro de dicho Componente 2, en relación con la inversión C02.I01 del PRTR «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales», el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR regula una serie de programas de ayuda entre los que se encuentran los destinados a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (programa 3), a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (programa 4) y a la elaboración del libro del edificio y redacción de proyectos de rehabilitación de los edificios y viviendas unifamiliares existentes (programa 5).

3. En cumplimiento del hito fijado en el PRTR C2.R5 Oficinas de Rehabilitación (“ventanilla única”) relativo al establecimiento de un marco normativo para facilitar la gestión de las ayudas, financiación y fiscalidad a lo largo de todo el proceso de la rehabilitación, el mismo Real Decreto regula, en su Capítulo III,

el programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación que, a modo de ventanilla única, informan, asesoran, coordinan y gestionan los programas citados en el párrafo anterior. El objeto de dichas oficinas es facilitar la implementación y la gestión integral de los proyectos de rehabilitación energética en el ámbito residencial, actuando al servicio de los ciudadanos, comunidades de propietarios, empresas y agentes rehabilitadores en general.

El apoyo a estas oficinas requiere de un acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento (ACB) suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA, actualmente Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, MVAU) y esta Comunidad Autónoma y las ayudas se podrán conceder a los destinatarios últimos, entre ellos a las entidades de derecho público, de forma directa conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y económico.

4. El Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (en adelante COAMU) es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia que tiene entre sus funciones la de colaborar con las Administraciones Públicas mediante la realización de estudios, emisión de informes y otras actividades relacionadas con sus fines propios, según se recoge en los Estatutos del Colegio.

Las razones de interés social y económico que fundamentan la concesión directa de la subvención al COAMU, conforme a lo recogido en el ACB, residen de un lado, en el hecho de representar a profesionales competentes para la rehabilitación energética e integral de los edificios residenciales y de otro, en su competencia técnica y atribuciones legales en cumplimiento de lo establecido por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, que son las recogidas en los programas del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

5. El papel de este colegio es clave para alcanzar los objetivos del ya citado Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre, sobre todo si se tiene en cuenta que la rehabilitación energética está poco instaurada en la mentalidad de la ciudadanía y por tanto es necesario y fundamental el impulso que puede y debe proporcionar llevando a término y profesionalizando la gestión de las ayudas sin que ello implique carga o coste adicional para las personas destinatarias de las mismas.

6. En este contexto, con carácter previo a la adopción del ACB, esta Comunidad Autónoma presentó al MITMA propuesta de convenios de colaboración a concertar con corporaciones públicas y Ayuntamientos para la puesta en marcha y gestión de estas oficinas de rehabilitación en el ámbito territorial de la Región de Murcia. El ACB firmado, el 20 de octubre de 2022, declara la adecuación del procedimiento de concesión directa de ayudas en el programa de apoyo a las oficinas rehabilitación del PRTR, propuesto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fecha 23 de diciembre de 2024 se publica el Decreto n.º 323/2024, de 19 de diciembre, (BORM n.º 296, de 23 de diciembre de 2024) de modificación del Decreto n.º 213/ 2022, de 17 de noviembre, (BORM n.º 271, de 23 de noviembre de 2022), por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de estas ayudas a los Colegios Oficiales de la Región de Murcia de Arquitectos y de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación.

7. Por lo que respecta a los objetivos del PRTR y del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre, mencionados anteriormente, es necesario tener presente que el Reglamento del MRR prevé una ayuda financiera vinculada a la consecución de los resultados previamente acordados con España. El cumplimiento de estos resultados es condición necesaria para la percepción de la financiación de manera que los métodos de gestión de las ayudas que se establezcan deben elegirse con arreglo a la capacidad para cumplir los objetivos específicos de las acciones y para lograr los resultados previstos.

8. El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda.

La Dirección General de Vivienda, órgano competente para la gestión de estas ayudas, en virtud del Decreto n.º 182/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, quiere poner en marcha este programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación en el ámbito de la Región de Murcia con la colaboración de las oficinas de rehabilitación que gestione el colegio profesional firmante de este convenio y que es objeto del mismo.

9. El convenio se ampara en lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, será de aplicación la normativa reguladora de los fondos Next Generation EU contenida, en particular, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia «Reglamento del MRR»; en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR y en el Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

En el marco legal expuesto, los firmantes entienden necesaria la adopción del presente convenio de colaboración por el que se formaliza la participación del COAMU como oficina de rehabilitación en la Región de Murcia y las obligaciones asumidas por las partes.

Con tal motivo los firmantes acuerdan establecer las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio y ámbito de aplicación.

Es objeto del presente convenio establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Vivienda, y el COAMU (en adelante el Colegio), para obtener financiación como Oficina de Rehabilitación para la divulgación, la información y asesoramiento a las personas destinatarias de las ayudas de los programas 3, 4 y 5, especialmente, para la tramitación del programa 3 de apoyo a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.

Dicha colaboración se llevará a cabo en el marco de la regulación recogida en el Decreto n.º 323/2024, de 19 de diciembre (BORM n.º 296, de 23 de diciembre de 2024), de modificación del Decreto n.º 213/2022, de 17 de noviembre (BORM n.º 271, de 23 de noviembre de 2022) y en este último, que establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de estas ayudas a los Colegios Oficiales de la Región de Murcia de Arquitectos (COAMU) y de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación (COATIEMU) y en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en materia de rehabilitación residencial, en particular de su programa 2 de "Apoyo a las Oficinas de Rehabilitación".

Este convenio será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Funciones del Colegio y normativa aplicable.

1. El Colegio llevará a cabo las siguientes actuaciones:

a) La difusión y asesoramiento respecto a las ayudas de este programa en el marco de las convocatorias aprobadas en el ámbito territorial de la Región de Murcia así como el correspondiente acompañamiento a sus colegiados/as.

b) La información, asesoramiento y acompañamiento a las personas destinatarias de las ayudas (comunidades de vecinos, propietarios/as, usufructuarios/as, empresas arrendatarias o cesionarias) y a los agentes/gestores de rehabilitación respecto a los requisitos y condiciones para solicitar las ayudas.

c) La asistencia a las personas destinatarias de las ayudas en todo el proceso de tramitación de las subvenciones: desde la presentación de la solicitud, la respuesta de requerimientos y notificaciones administrativas, hasta la ejecución y justificación de la actuación subvencionada.

d) La elaboración de los informes de idoneidad previos a la presentación de la solicitud de ayuda, de acuerdo a lo establecido en la correspondiente convocatoria y en los modelos y guías de gestión elaboradas por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

e) La realización de las actuaciones que procedan en la fase de instrucción en consonancia con lo establecido en la convocatoria de ayudas y en el citado manual de gestión elaborando los informes de idoneidad de justificación de las actuaciones por las que se ha solicitado la ayuda a fin de verificar la acreditación del cumplimiento de los requisitos legales enumerados en la misma.

f) La coordinación de las actuaciones que desarrollen sus colegiados/as en el marco de este convenio.

2. El Colegio, como destinatario último de la ayuda del Programa 2 de apoyo a las oficinas de rehabilitación, debe cumplir la normativa, los requisitos y obligaciones que se especifican en los artículos 1, 6 y el capítulo III del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre, de conformidad con lo que establece la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones, así como en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, «Reglamento del MRR», y demás disposiciones que articulan el MRR y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercera.- Compensación económica.

En el marco de lo establecido en los artículos 3 y 21 a 29, ambos incluidos, del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia compensará los costes en los que incurra el Colegio en aplicación de este convenio atendiendo al "n.º de viviendas rehabilitadas" al amparo del programa 3 relativo a las ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, de acuerdo a lo siguiente:

1. Aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Colegio recibirá una cantidad de hasta quinientos (500) euros por cada vivienda efectivamente rehabilitada (certificado final de obra o certificación de naturaleza análoga) al amparo del programa 3 "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio" antes del 30 de junio de 2026, con el límite del 100% de los costes debidamente acreditados correspondientes a los costes subvencionables de las oficinas de rehabilitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en aplicación de este convenio se podrán subvencionar los siguientes costes:

a) Costes de diseño, implantación y gestión de los equipos y oficinas de información gestión, tramitación y acompañamiento de las actuaciones de rehabilitación para el desarrollo de los programas de ayuda 3, 4 y 5 regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

b) Costes por la prestación de servicios específicos de atención de dudas y consultas de las personas solicitantes de los programas de ayuda 3, 4 y 5 regulados en el citado Real Decreto, antes y durante la tramitación de los expedientes.

c) Costes por la prestación de servicios de apoyo y asesoramiento en materia de eficiencia energética para la implantación y gestión de los proyectos susceptibles de acogerse a los programas de ayuda 3, 4 y 5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

d) Costes de las actividades específicas de promoción y difusión del programa.

No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrá ser considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

2. Financiación de la aportación.

El importe previsto para los dos primeros años de vigencia del convenio, asciende a quinientos mil euros (500.000), financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU), tramitándose mediante expediente de gasto plurianual conforme a la siguiente distribución del gasto:

Partida presupuestaria	Fuente de financiación	Proyecto de gasto/ Subproyecto de gasto	Anualidades (€)		Total gasto plurianual (€)
			2024	2025	
14.02.00.431A 486.99	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.	50030 / 050030220001 A COAMU para prestación del servicio de Oficina de Rehabilitación.	250.000,00	250.000,00	500.000,00

Este importe, cuyo pago está ligado al número de viviendas rehabilitadas en el programa 3, tiene carácter estimativo por lo que a la vista de las actuaciones del Colegio en los expedientes de viviendas efectivamente rehabilitadas con cargo al programa 3, la Consejería de Fomento e Infraestructuras podrá reasignar fondos siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente, mediante la oportuna adenda a este convenio.

Cuarta.- Tramitación y justificación de los pagos.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tramitará directamente al Colegio los pagos que se deriven de la ejecución de este convenio de acuerdo a lo siguiente:

1. Con carácter de anticipo a fin de garantizar el funcionamiento, eficacia y prestación de los servicios, en aplicación del artículo 4.5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, se abonará, previa solicitud del Colegio y sin necesidad de prestación de garantía, la cantidad correspondiente a la anualidad de 2024.

2. Para la recepción del importe correspondiente a la anualidad de 2025, es condición necesaria la justificación de la cantidad anticipada correspondiente a 2024.

Para la recepción del importe correspondiente a 2025, el Colegio deberá presentar, la solicitud del pago correspondiente a dicha anualidad, antes del 15 de diciembre de 2024, acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas, con indicación de los expedientes tratados correspondientes a viviendas efectivamente rehabilitadas del programa 3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, (rehabilitación a nivel de edificio).

b) Memoria económica justificativa del coste de dichas actuaciones, que incluirá:

1.º Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad y de los costes de gestión y prestación de los servicios correspondientes a la oficina, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de los correspondientes contratos laborales o nombramientos de personal, nóminas y seguros sociales.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Si procede, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en los supuestos de remanentes no aplicados como de los intereses derivados de los mismos.

3. El pago que efectivamente corresponda con cargo a este convenio se calculará en función de las viviendas efectivamente rehabilitadas al amparo del mencionado programa 3: n.º de viviendas efectivamente rehabilitadas (certificado final de obra o certificación de naturaleza análoga).

Las compensaciones que procedan se calcularán a tenor del n.º de viviendas efectivamente rehabilitadas que hayan sido justificadas. En el caso que corresponda, de las cantidades justificadas se descontarán los anticipos abonados a cuenta que procedan.

Quinta.- Plazo para la ejecución y justificación de actuaciones.

1. De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre, la oficina de rehabilitación financiada con cargo a este programa lo será hasta el 30 de junio de 2026. No se financiarán actuaciones de la oficina de rehabilitación con posterioridad a dicha fecha.

2. La documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención deberá ser aportada a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con anterioridad al 30 de octubre de 2026.

Sexta.- Justificación de las subvenciones.

1. Como documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención, el Colegio deberá presentar la siguiente documentación:

a) Un certificado expedido y suscrito por el Decano/a-Presidente/a del Colegio, que certifique la finalización completa de las actuaciones objeto de la subvención con pronunciamiento expreso de su realización conforme a las exigencias del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre, del Decreto n.º 323/2024, de 19 de diciembre, de modificación del Decreto n.º 213/2022, de 17 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de esta ayuda, y de este convenio, que incluya una relación de los expedientes de viviendas efectivamente rehabilitadas, los importes de la inversión efectivamente ejecutada y los importes correspondientes a las ayudas recibidas, acreditando la veracidad en términos contables y presupuestarios.

Se hará hincapié en el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable, especialmente, en materia de fraude, conflictos de intereses, corrupción, doble financiación y ayudas de Estado.

b) Acreditación documental de la inversión efectivamente realizada y de todas las actuaciones llevadas a cabo por la oficina de rehabilitación durante el plazo establecido para su ejecución en el apartado primero de la cláusula quinta de este convenio, mediante la presentación de la documentación relacionado en el apartado segundo de la cláusula cuarta de este convenio.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá exigir la presentación de cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, puedan resultar exigibles en el marco del PRTR, así como el suministro de información que sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del plan, incluyendo la posibilidad de tener que sumar nuevos elementos de monitorización por parte de las instituciones europeas, e informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema y las aplicaciones informáticas que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos.

Séptima.- Obligaciones de las partes.

1.- El Colegio se compromete a:

a) Disponer de medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento de los fines del presente acuerdo y la adecuada prestación de la gestión encomendada.

b) Suministrar toda la información necesaria para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda cumplir con los compromisos adquiridos con el Ministerio competente en el marco de la ejecución del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

c) Aplicar medidas en el ámbito de la gestión encomendada en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero).

d) Cumplir, en la medida en que le sea de aplicación, con los requisitos que figuran en el Manual de Imagen del Programa, disponible en la web del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, en toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de la ayuda, así como cumplir con lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

e) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

f) Cumplir estrictamente lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa vigente relativa a la seguridad, protección y confidencialidad de datos, en cuanto encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que acceda en ejecución de este convenio.

g) Someterse a las actuaciones que respecto a la gestión pueda efectuar el órgano concedente de las subvenciones y a las de control que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

a) Compensar económicamente al Colegio de acuerdo a lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta de este convenio.

b) Facilitar al Colegio todos los antecedentes documentales que se precisen para el cumplimiento del objeto del acuerdo, incluyendo la normativa reguladora de las ayudas que se entregará en formato digital y los oportunos modelos y manuales de gestión de las ayudas en las que se especificarán requisitos, documentación acreditativa de los mismos y pautas para su análisis.

c) Destinar los medios personales y materiales que resulten precisos para agilizar los expedientes de ayudas contempladas en el presente convenio y en el caso que fuere necesario, proporcionar el oportuno acceso a la correspondiente aplicación informática de gestión de los expedientes en la que deberán tramitarse las actuaciones recogidas en este convenio.

Octava.- Comisión de Seguimiento.

1. En el marco de este convenio se constituye una comisión a efectos de llevar a cabo un seguimiento efectivo del grado de cumplimiento de los

objetivos y de los compromisos adquiridos, de la justificación de las actuaciones subvencionables y de la resolución de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.

2. La comisión de seguimiento tendrá la consideración de órgano colegiado, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará compuesta, como mínimo, por un/a representante de cada una de las partes. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estará representada por la persona titular de la Dirección General de Vivienda, o persona en quien delegue, que actuará como presidente cuyo voto de calidad dirimirá los empates y la persona titular del Servicio de Vivienda.

Esta comisión de seguimiento se reunirá, como mínimo, anualmente y en cualquier momento a petición de cualquiera de las partes.

Sin perjuicio de la existencia de esta comisión, se podrán crear los equipos de trabajo necesarios para poder llevar a cabo la gestión de los expedientes y se podrán elaborar las instrucciones y protocolos necesarios para dicha gestión.

Novena.- Protección de datos, transparencia y publicidad.

1. El Colegio facilitará la relación de los colegiados y/o personal que vayan a formar parte de las oficinas de rehabilitación objeto de este convenio. Los datos personales de los/las intervinientes en el presente convenio serán tratados por cada una de las partes, en tanto responsables del tratamiento de datos, con la única finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control del convenio, siendo su ejecución la base legitimadora del tratamiento de acuerdo al artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

2. Al tratarse de un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR, se procederá a la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas en la gestión para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación. Consecuentemente en aplicación del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, las personas beneficiarias estarán obligadas al registro de sus datos en una base de datos única, propuesta por el estado español.

Por lo que respecta a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la unidad orgánica responsable de los datos es la Dirección General de Vivienda

Las personas intervinientes pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad de los datos y oposición en la URL siguiente: [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

Asimismo pueden consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la URL siguiente:

[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

Décima.- Vigencia, modificación, resolución e incumplimiento del Convenio.

1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de

Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, el plazo de vigencia de este convenio coincidirá con el de finalización de la ejecución y justificación de las ayudas en él recogidas: 30 de octubre de 2026.

2. La modificación de este convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes del mismo.

3. El convenio podrá ser extinguido por cualquier causa de resolución de las contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, ya citada, con los efectos recogidos en el artículo 52 de dicho texto legal.

En el caso de extinción anticipada, la comisión de seguimiento fijará la forma de finalizar las actuaciones y compromisos en curso y, en todo caso, establecerá un plazo improrrogable, transcurrido el cual, se procederá a la liquidación de los compromisos económicos adquiridos conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio que no hayan sido solucionadas por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava, serán resueltas de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las personas comparecientes firman el presente convenio en Murcia, a 30 de diciembre de 2024.—La Decana-Presidenta del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, M.^a José Peñalver Sánchez.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.